

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA y el diputado Representante del Partido del Trabajo integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, ordenó la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como de sus organismos homólogos en las entidades federativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el ámbito federal, en fecha 20 de marzo del 2025, se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se reforma el artículo 37, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se menciona en el artículo cuarto transitorio que las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieren tales atribuciones o funciones, según corresponda.

En el ámbito local, el Decreto No. 66-318 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico oficial del Estado en fecha 13 de mayo del 2025, establece en su artículo sexto transitorio que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas se extinguirá al momento de la entrada en vigor de la legislación a que hace referencia el artículo tercero transitorio del referido Decreto.

El 10 de julio del 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en su edición Número 83, entre otros la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para cambiar la denominación de la Contraloría Gubernamental para pasar a ser la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En ese tenor en el artículo Transitorio tercero del Decreto 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Información Pública del Estado de Tamaulipas, se establecen que se extingue el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT).

Asimismo el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto No. 66-368 dispone que El Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT), queda extinto y sus asuntos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto estén a su cargo, así como los expedientes y archivos, serán transferidos al Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno dentro de los veinte días hábiles siguientes, y serán tramitados y resueltos por dicho órgano conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

En este sentido, y derivado de la extinción del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT), resulta necesario precisar la competencia para conocer y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativas derivados de conductas que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por *quienes se hayan desempeñado como personas servidoras públicas* de dicho Instituto, y que se generen con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto No. 66-368. Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas contará con las atribuciones para iniciar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad

administrativa, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, numerales 1, 2 y 3 inciso e) de nuestra Ley Interna, solicito a este cuerpo colegiado la dispensa de trámite legislativo, a fin de someter a discusión, votación y, en su caso, aprobación de la iniciativa en comento, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, a través del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo octavo transitorio; un párrafo cuarto al artículo décimo transitorio; y el párrafo segundo al artículo décimo cuarto transitorio del Decreto 66-368, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha 10 de julio de 2025, para quedar como sigue:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO al **ARTÍCULO SÉPTIMO...**

ARTÍCULO OCTAVO. El...

Asimismo...

Los requerimientos que formule la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, serán atendidos con la información y documentación que haya sido proporcionada por el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, con motivo de su extinción.

ARTÍCULO NOVENO....

ARTÍCULO DÉCIMO. Los...

La...

La...

De igual forma, cualquier trámite, procedimiento o asunto que haya quedado pendiente y que derive del extinto Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en materia administrativa, civil, mercantil o en cualquier otra, será atendido por las autoridades competentes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que resulten, conforme a sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO al ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO....

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El ...

Los asuntos, procedimientos, denuncias, investigaciones y demás trámites que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, derivados de conductas que pudieran constituir faltas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

administrativas cometidas por quienes se hayan desempeñado como personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, serán investigados, sustanciados y resueltos por las unidades administrativas competentes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO al ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 25 días del mes de febrero del 2026.

A T E N T A M E N T E

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abundiz Ramírez

Dip. Francisca Castro Armenta

Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia

Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez

Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa

Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

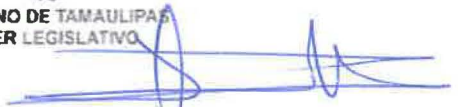
Dip. Francisco Hernández Niño

Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


**Dip. Lucero Deosdady Martínez
López**


**Dip. Judith Katalyna Méndez
Cepeda**


Dip. Alberto Moctezuma Castillo


**Dip. Sergio Arturo Ojeda
Castillo**


Dip. Gabriela Regalado Fuentes


Dip. Eva Araceli Reyes González

**Dip. Úrsula Patricia Salazar
Mojica**


**Dip. Isidro Jesús Vargas
Fernández**


Dip. Elvia Eguía Castillo


**Dip. Víctor Manuel García
Fuentes**


**Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa
Nájera**


Dip. Silvia Isabel Chávez Garay


**Dip. Armando Javier Zertuche
Zuani**


**Dip. Ana Laura Huerta
Valdovinos**

HOJA DE FIRMAS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Eliphalet Gómez Lozano

HOJA DE FIRMAS INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO; Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025